

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 0122
PROCESO. V. EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL
DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA
DTE. ANA MARÍA TORRES TORO
DDA. JOSÉ HENRY MONSALVE JIMÉNEZ.
RAD. 1717431840012021-0006900

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Se encuentra a Despacho la demanda **V. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y ESTADO DE LIQUIDACIÓN** promovida a través de apoderado judicial por **ANA MARIA TORRES TORO**, en contra de **JOSÉ HENRY MONSALVE JIMÉNEZ**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES:

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte demandante dentro del término de cinco días la corrija del siguiente defecto, so pena de rechazo.

- El poder carece de destinatario y la demanda al igual que la solicitud de medida cautelar se dirigen a otro despacho (Arts. 74 inc. 2º. y 82 num. 1 del Código General del Proceso).

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 0122
PROCESO. V. EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL
DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA
DTE. ANA MARÍA TORRES TORO
DDA. JOSÉ HENRY MONSALVE JIMÉNEZ.
RAD. 1717431840012021-0006900

Por lo expuesto **el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **V. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y ESTADO DE LIQUIDACIÓN** promovida a través de apoderado judicial por **ANA MARIA TORRES TORO,** en contra de **JOSÉ HENRY MONSALVE JIMÉNEZ.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane del defecto anotado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 0122
PROCESO. V. EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL
DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA
DTE. ANA MARÍA TORRES TORO
DDA. JOSÉ HENRY MONSALVE JIMÉNEZ.
RAD. 1717431840012021-0006900